

III.OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE

SUBVENCIONES: *se modifican las convocatorias de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGeneratioEu (extracto)*

202602200120420

III.813

Resolución 306/2026, de 19 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se modifican las convocatorias de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGeneratioEu (extracto).

BDNS: 754075

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/754075>)

Primero. Antecedentes.

La Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

El 12 de abril de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de La Rioja, la Resolución 429/2024, de 10 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en virtud de la cual fue aprobada la primera convocatoria de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

Con fecha 11 de abril de 2025, se publica la resolución 419/2025, de 7 de abril, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se aprueba la segunda convocatoria de las subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en los municipios riojanos del tramo medio de la cuenca del río Ebro, dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea NextGeneratioEu.

En el BOE, de 28 de noviembre de 2025, se publica el Real Decreto 1071/2025, de 26 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de las actuaciones complementarias de saneamiento y depuración del Marco de Actuaciones Prioritarias para Recuperar el Mar Menor, y se modifican el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones para el desarrollo de actuaciones de adaptación al riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos e instalaciones o explotaciones existentes en el tramo medio del río Ebro y principales afluentes asociados dentro de la Estrategia Ebro Resilience y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; y el Real Decreto 786/2022, de 27 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención para el desarrollo de actuaciones de adaptación del riesgo de inundación de las edificaciones, equipamientos

e instalaciones o explotaciones existentes en la cuenca baja del río Segura, en la Comunitat Valenciana, como contribución al Plan Vega RenHace en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 1071/2025, de 26 de noviembre, a través de su Disposición final primera, modifica el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«1. Los beneficiarios habrán de ejecutar las medidas citadas en el plazo de cuarenta y cinco (45) meses desde la aprobación de este real decreto, prorrogables conforme al procedimiento establecido en el artículo 14. Podrán incluirse en el ámbito de este real decreto (siempre que cumplan las condiciones que se establecen en el mismo y, en particular, en la normativa específica relacionada con el PRTR y el artículo 17.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021), adicionalmente las actuaciones de adaptación al riesgo de inundación que se hayan realizado en los dieciocho meses anteriores a la aprobación del mismo. El plazo para su ejecución finalizará en cualquier caso antes del 30 de junio de 2026, todo ello en coordinación con las distintas actuaciones establecidas en el CID para esta tipología.»

Con el objeto de ampliar el plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente del Gobierno de La Rioja promueve la modificación de la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, de tal manera que el plazo primitivo para la conclusión de las actuaciones, recogido por el artículo 12.1 de la meritada Orden, resulte adaptado al nuevo plazo establecido por la Disposición final primera del Real Decreto 1071/2025, de 26 de noviembre.

Con fecha 4 de febrero de 2026, es publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 23 la Orden AGM/3/2026, de 2 de febrero, por la que se modifica la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre.

La Orden AGM/3/2026, de 2 de febrero, de conformidad con lo previsto por el Real Decreto 1071/2025, de 26 de noviembre, modifica el contenido del artículo 12, relativo al plazo de ejecución de la inversión y la solicitud de pago de las ayudas para la adaptación al riesgo de inundación establecidos en la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, dándole una nueva redacción que resulta como sigue:

'1. Las actuaciones subvencionables conforme a esta orden, podrán haberse realizado antes de la aprobación de la misma, siempre y cuando no se hubiesen iniciado antes del 6 de marzo de 2021, y deberán estar finalizadas y justificadas dentro del plazo habilitado para ello en la convocatoria o en sus posteriores modificaciones, en caso de ampliación del plazo inicial'.

Por consiguiente, y ante el nuevo horizonte temporal determinado por el Real Decreto 1071/2025, de 26 de noviembre, y que se traspone a la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, se hace preciso modificar la Resolución 429/2024, de 10 de abril, y la Resolución 419/2025, de 7 de abril, que aprueban sendas convocatorias de subvenciones para actuaciones de adaptación al riesgo de inundación, a fin de adaptar los plazos de ejecución en ellas contenidos a la nueva realidad jurídica.

Segundo. Objeto.

1. Adaptar los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones recogidas por la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, en sintonía con lo establecido por la Disposición final primera del Real Decreto 1071/2025, de 26 de noviembre, que modifica el Real Decreto 731/2022, de 6 de septiembre, disponiendo en la Resolución 429/2024, de 10 de abril, y en la Resolución 419/2025, de 7 de abril, que el nuevo plazo de ejecución y justificación de la inversión finaliza el 29 de junio de 2026.

2. Se mantienen el resto de condiciones establecidas en las Resoluciones de convocatoria de las ayudas, de conformidad con lo estipulado en la Orden AGM/19/2023, de 19 de diciembre, y en el resto de legislación aplicable a las presentes ayudas financiadas por la Unión Europea NextGenerationEU.

Tercero. Otros datos de interés.

Resolución. El texto íntegro de la Resolución estará disponible en la oficina electrónica de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja: (<https://web.larioja.org/oficina-electronica/tramite?n=25483>)

Logroño a 19 de febrero de 2026.- La Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, Noemí Manzanos Martínez.